



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**MODIFICACIÓN CÓDIGO DE FALTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE -
AGRESIÓN A TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y DE LA SALUD**

ARTÍCULO 1 - Incorpórase como artículo 115 Bis, en el Libro III, Título VI "Contra la seguridad de integridad personal", Capítulo II "Contra la integridad personal", de la Ley N° 10703 - Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 115 Bis. - Agresión física o verbal a trabajadores de la educación. El que agrediere verbal o físicamente, dentro de un establecimiento educativo de gestión pública o privada, a cualquier trabajador de la educación, sea o no docente, será reprimido con arresto de uno (1) a cinco (5) días o multa de uno (1) a veinte (20) jus, siempre que el hecho no constituya delito".

ARTÍCULO 2 - Incorpórase como artículo 115 Ter, en el Libro III, Título VI "Contra la seguridad de integridad personal", Capítulo II "Contra la integridad personal", de la Ley N° 10703 - Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe, el siguiente texto:

A
"ARTÍCULO 115 Ter. - Agresión física o verbal a trabajadores de la salud. El que agrediere verbal o físicamente, dentro de un establecimiento de salud de gestión pública o privada, a cualquier trabajador de la salud, sea o no médico, será reprimido con arresto de uno (1) a cinco (5) días o multa de uno (1) a veinte (20) jus, siempre que el hecho no constituya delito".



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 3 - El Poder Ejecutivo implementará campañas de sensibilización y concientización sobre las conductas previstas en la presente, el daño que provocan y las consecuencias de infringirlas.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



GUARA GARCÍA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS



GISELA SCAGLIA
Presidente
CÁMARA DE SENADORES

MARÍA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y
DIPUTADOS

AGUSTÍN C. LEMOS
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES





Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina

Número:

Referencia: .

VISTO :

La aprobación de la Ley que antecede N° 14379 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

Firmado Digitalmente por:
BASTIA Fabian Lionel

Firmado Digitalmente por:
PULLARO Maximiliano Nicolás